

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas por la que se acuerda la remisión al Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid, del expediente referido a la Resolución 244/1999, de 28 de octubre, de convocatoria de concesión de ayudas económicas para acceso a la propiedad de vivienda de los miembros de las Fuerzas Armadas, durante el año 1999, y se realiza emplazamiento a los interesados que puedan verse afectados por la impugnación, en Sede Jurisdiccional, de la citada Resolución.

En cumplimiento del requerimiento efectuado por el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid, en su Providencia de 25 de enero de 2000, se acuerda la remisión al mismo del expediente administrativo referido a la Resolución 244/1999, de 28 de octubre, de este Instituto, de convocatoria de la concesión de ayudas económicas para acceso a la propiedad de vivienda de los miembros de las Fuerzas Armadas, durante el año 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), al haberse promovido contra dicha Resolución, recurso contencioso-administrativo número 13/2000F por don Ambrosio Arévalo Marín.

Al amparo de lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se realiza, mediante el presente acto, formal emplazamiento al personal militar, beneficiario de las ayudas convocadas, reseñado en el anexo I de la Resolución 4CO/38010/2000, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), por su condición de interesados en el procedimiento, a los efectos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan personarse y comparecer como demandados en dicho recurso en el término de los nueve días siguientes al de la fecha de esta publicación.

Madrid, 9 de febrero de 2000.—El Director general Gerente, José Luis Ramos Prieto.—7.180.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Palencia por la que se anuncia subastas de fincas rústicas.

Se saca a pública subasta, para el día 28 de marzo próximo, a las once treinta horas, ante la Mesa de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Palencia, en cuya sección del Patrimonio del Estado pueden verse los pliegos de condiciones generales, las fincas rústicas siguientes:

Municipio Astudillo: Parcela 39, hoja 29 de 22-14-00 hectáreas. Municipio Alar del Rey: Parcela 42, hoja 20, de 9-60-00 hectáreas; parcela 45, hoja 21, de 6-08-80 hectáreas; parcela 32, hoja 13 de 15-25-60 hectáreas; parcela 50, hoja 17, de 0-20-00 hectáreas. Municipio Espinosa de Cerrato: Parcela 3, hoja 22, de 10-03-50 hectáreas; parcela 31, hoja 28, de 4-43-30 hectáreas. Municipio Loma de Ucieza-Bahillo: Parcela 11, hoja 5, de 1-30-80 hectáreas.

Municipio Quintana del Puente: Parcela 31, hoja 2, de 1-19-00 hectáreas. Municipio Payo de Ojeda: Parcela 17, hoja 5, de 7-69-80 hectáreas.

Municipio de Palenzuela: Parcela 8, hoja 16, de 0-52-00 hectáreas; parcela 2, hoja 2, de 2-55-35 hectáreas. Municipio Membrillar: Parcela 68, hoja 13 de 10-20-00 hectáreas; parcela 2, hoja 7, de 8-80-80 hectáreas. Municipio Valdecañas de Cerrato: Parcela 43, hoja 11, de 3-30-00 hectáreas. Municipio Villabasta: Parcela 54, hoja 2, de 0-37-20 hectáreas. Municipio Villamediana: Parcela 5.021, hoja 21, de 0-09-70 hectáreas; parcela 8, hoja 14, de 0-20-40 hectáreas; parcela 1, hoja 1, de 0-28-40 hectáreas.

Palencia, 26 de enero de 2000.—El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús Vicente Arce Alonso.—6.185.

Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de acuerdo con su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se relacionan en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, han sido dictadas, con fecha 12 de enero de 2000, y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, sendas Resoluciones del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dichos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con fecha 23 de julio de 1999, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el posible incumplimiento de la obligación de depósito en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes a los ejercicios sociales de 1996 y 1997, respectivamente.

Concluida la fase de instrucción de dichos expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, TRLSA), según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del

Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el hecho de que las sociedades inculpadas relacionadas en el anexo no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de Activo y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación de los correspondientes procedimientos, se resuelve:

Primero.—Declarar a cada una de las sociedades relacionadas en el anexo responsables directas de la comisión de infracción de las previstas en el artículo 221 del TRLSA, al haber quedado acreditado que dichas sociedades, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA, no depositaron en el Registro Mercantil correspondiente sus preceptivas cuentas anuales y resto de documentación relativas a los ejercicios sociales de 1996 y 1997, respectivamente.

Segundo.—En relación con dicha infracción, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 221 del TRLSA, de acuerdo con sus respectivas cifras de capital social, imponer a cada una de dichas sociedades sanción de multas por los importes respectivos que en dicho anexo se detallan.

El ingreso correspondiente a las multas en el impuesto deberá realizarse en el Tesoro, Caja de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio social, en el plazo establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en su artículo 20, apartado 2, letras a) y b), según lo dispuesto en el apartado 4, los cuales estipulan que «a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior», debiendo remitir copia del justificante de dicho ingreso a este Instituto. Como fecha de la notificación de dicha deuda a que hacen referencia los referidos apartados a) y b) deberá tomarse aquella en que la resolución notificada adquiera firmeza en vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa»). A tales efectos ha de tenerse en cuenta que, caso de interponer recurso de alzada, la resolución será firme cuando aquél sea resuelto expresa o presuntamente, y caso de no ser interpuesto dicho recurso, la resolución será firme transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992 (de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra la resolución notificada podrá la sociedad inculpada interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente publicación o desde el último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social correspondiente a cada una de las entidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 (de conformidad con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 27 de enero de 2000.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—6.145.